



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 412

Lunes 30 de Abril de 1855.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Denunciada en concepto de bienes mostrencos la casa solar, sita en esta córte calle de la Comadre, números 15 y 16 nuevos, 29, 30 y 31 antiguos de la manzana 56, se hace saber al público con el fin de que cualquiera que se crea con derecho á ella se presente á deducirlo en esta administración, calle de Capellanes, núm. 5, cuarto principal de la izquierda, dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que se inserte el presente anuncio en los periódicos oficiales; pues de no verificarlo se continuará la tramitación del expediente gubernativo y le pasará el perjuicio que haya lugar. Madrid 28 de abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—P. O.—Pedro Moyano.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa se ha servido acordar se proceda á la subasta en pública licitación de las obras correspondientes á la apertura de la zanja y colocación de la tubería que ha de distribuir las aguas de la fuente de la Reina, con sujeción á las prescripciones establecidas en el Real Decreto de 27 de febrero de 1852, instrucción de 18 de marzo siguiente, y

bajo las condiciones que además se expresan á continuación:

- 1.^ª La subasta comprende:
 - 1.^º La apertura de la zanja en que han de colocarse los tubos, así como el desempedrado de los sitios por donde vaya.
 - 2.^º La colocación enchufe y unión ó soldadura de los tubos.
 - 3.^º El relleno de la zanja y empedrado de la zona que comprenda.
- 2.^ª Las obras accesorias á que esto dé lugar, como acometiendo á las alcantarillas para el desagüe, pozos para las llaves, ventosas etc. serán objeto de ajustes parciales y preferido en igualdad de circunstancias aquel en cuyo favor haya quedado la subasta.
- 3.^ª Se dará principio á los trabajos el día 21 de mayo próximo lo mas tarde, y será obligación del contratista aumentar el número de trabajadores á medida que vayan llegando los tubos y en los puntos que designe el director facultativo de la obra; de forma que podrán tener lugar los trabajos en uno, dos, tres, cuatro ó mas puntos de la línea.
- 4.^ª No se podrá tomar partes en la subasta sin haber depositado previamente en la caja general de Depósitos la cantidad de dos mil rs. vn. en metálico, los cuales se devolverán concluido el acto á todos los licitadores que hubiesen tomado parte en ella, esceptuándose aquel en cuyo favor quedare el remate.
- 5.^ª Los pagos se ejecutarán por quincenas, abonando las nueve décimas partes del valor de los trabajos hechos y reteniendo como garantía hasta la recepción definitiva la décima parte restante.
- 6.^ª Terminadas las obras se hará una recepción provisional por el director facultativo de las mismas, sometiéndole la cañería á la presión de diez atmósferas; el con-

tratista tendrá obligación de corregir las faltas que en las mismas se notaren, así como todas las procedentes de la ejecución de los trabajos; y una vez recibidas provisionalmente las obras, le será devuelto el depósito de que se hace mérito en la condición cuarta.

7.ª El término de garantía será de un año, durante el cual quedará responsable el contratista á los accidentes que tengan lugar en la obra por las faltas cometidas en su ejecución.

8.ª Transcurrido este término le serán devueltas las cantidades retenidas por garantía y quedará libre de toda responsabilidad.

9.ª La proposición para la subasta se hará en pliego cerrado conforme al modelo unido á estas condiciones.

10.ª El trayecto ó camino segundo por la zanja será el siguiente, partiendo de la plazuela de San Marcial seguirá por un lado la de Leganitos y calle de los Reyes hasta la plazuela de Capuchinas, y por el otro las calles de Bailen, S. Quintín y Biblioteca, bifurcándose en este punto en dos ramales que seguirán las direcciones siguientes: el primero por la plazuela de Isabel II y calle del Arenal continuará hasta la plazuela de Celenque. El segundo por la calle de Felipe V, plaza de Oriente, calles de Lepanto y S. Nicolás, se dirigirá á la plazuela de los Consejos.

11.ª La longitud de la zanja será próximamente de 6,710 pies y sus dimensiones 5 pies, término medio de profundidad por 4 pies de ancho.

12.ª Los pagos se harán para la zanja por vara lineal: para las cañerías por número de uniones; para el empedrado y desempedrado por vara lineal, refiriéndose á estas mismas unidades las rebajas de los licitadores.

13.ª Si por circunstancias especiales fuese preciso seguir alguna calle distinta de las ya indicadas, variando por esta ú otra razón la longitud y cantidad total de la obra, el contratista no tendrá derecho á reclamar indemnización alguna y se le pagará con arreglo á lo dispuesto en la condición anterior. Cuanto se acaba de exponer tendrá también lugar si fuera preciso variar las dimensiones de la zanja.

14.ª Las variaciones á que se refiere la condición precedente se harán por orden del Director facultativo y según este disponga.

15.ª Si se juzgase oportuno suprimir el ramal que partiendo de la calle de la Biblioteca se dirige á la plazuela de los Consejos se observará lo dispuesto en la condición 13 sin que el contratista tenga derecho á reclamar.

16.ª La apertura de la zanja y colocación del tubo desde la casa de las máquinas á la plazuela de S. Marcial, se hará por ajuste separado; pero en igualdad de circunstancias será preferido aquel á cuyo favor haya quedado la subasta.

17.ª La dirección de la zanja se fijará sobre el terreno por el Director facultativo de la obra, siendo de

cuenta del concesionario las cuerdas, piquetes y demás útiles que se necesiten para dicha operación.

18.ª Si al principiarse la apertura de la zanja en cualquier punto de la línea y por caer sobre una alcantarilla ó por otra causa cualquiera el Director facultativo de la obra juzgase necesario principiarla en otro punto distinto no tendrá derecho el contratista á indemnización alguna.

19.ª El contratista está obligado á conservar los pasos francos para peatones, carruajes ó caballerías, si la calle lo permitiese, debiendo echar para este fin las tierras de las zanjas y colocar los tubos conforme lleguen en los sitios mas á propósito para el objeto, y empleando al efecto los útiles que sean necesarios.

20.ª Al rellenarse la zanja se efectuará por capas que no podrán exceder de seis pulgadas apisonadas con el mayor cuidado.

21.ª Los tubos se colocarán en el fondo de la zanja sobre el terreno natural y en el orden y disposición que prevenga el Director facultativo, pero si por circunstancias especiales fuese preciso tomar otras precauciones, como pilotage, etc. se efectuarán por ajustes parciales, observándose lo dispuesto en las condiciones 2.ª y 16.ª

22.ª El enchufe y union ó soldadura de los tubos, se hará con arreglo á las siguientes instrucciones, sin perjuicio de ser modificadas según juzgue oportuno el Director facultativo, y sin que haya lugar á reclamación de ninguna especie.

23.ª Las uniones serán, ó de enchufe ó de brida. Para las primeras la penetración de dos tubos consecutivos será menor que la profundidad del enchufe, de tal modo que haya una distancia de ocho líneas de juego para la dilatación, y además se procurará que el intervalo comprendido entre la cara interior del uno y la exterior del otro sea igual por todas partes. Este intervalo se llenará parte con filástica embreada y parte con plomo fundido. La profundidad de la parte de plomo será de dos pulgadas.

Para las uniones de brida se dejará entre las dos un intervalo suficiente para colocar una placa de plomo dispuesta conveniente y preparada por sus dos caras con una capa de mastic ó del mismo. Estas placas tendrán la forma de una corona, cuyo diámetro interior será igual al del tubo, el exterior terminará en los pasadores y de un espesor igual á seis líneas. Cuando los tubos deban formar un cierto ángulo el espesor podrá no ser uniforme, pero no deberá tener nunca por la parte mas delgada menos de cuatro líneas.

Para los tubos curvos y las piezas de union se seguirán los principios anteriores, atendiéndose en caso de duda á lo dispuesto en la condición anterior.

24.ª No se deberá llenar la zanja hasta que se hayan probado las uniones de los tubos en los términos que indica la condición 6.ª

25.º El precio máximo para el remate de estas obras será el que respectivamente espresa la tabla que se acompaña.

26.º La subasta tendrá lugar el día 12 de mayo próximo á la una de su tarde en el salon de remates de las casas consistoriales.—Madrid 27 de abril de 1855.—Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento constitucional, Cipriano Maria Clemencin.

Modelo de proposicion.

D. _____ vecino de _____ residente en _____ calle _____ núm. _____ cuarto _____, enterado de las condiciones publicadas en la Gaceta y Diario de Avisos de esta capital y Boletín oficial de la provincia de _____ para las obras de la apertura de la zanja y colocacion de la tubería que ha de

distribuir las aguas de la Fuente de la Reina, así como de los precios marcados para las diversas obras que comprende la subasta, se compromete á efectuar dichas obras á los precios siguientes :

La vara lineal de zanja y el relleno de la misma á.....
La vara lineal de desempedrado y empedrado á.....
Cada union de los tubos, comprendiendo la colocacion y acuñado ; para los de 13 pulgadas de diámetro á.....
Id. de 10 pulgadas y 10 líneas á.....
Id. de 9 pulgadas y 9 líneas á.....
Id. de 8 pulgadas y 8 líneas á.....
Id. de 7 pulgadas y 7 líneas á.....

Madrid de mayo de 1855.

Firma del proponente.

TABLA de los precios de subasta á que se han de referir las rebajas de los licitadores.

Naturaleza de las obras.	Variedades de las mismas.	Unidad á que se refieren los precios.	PRECIOS.	
			Reales.	Mrs.
Desempedrado y empedrado.....	{ Baldosas	Vara cuadrada.....	1	17
		Id.....	1	
		Id.....	»	17
Id.....	{ Id.....	Vara lineal.....	2	
		Id.....	1	11
		Id.....	»	22
Apertura de la zanja...	{ " }	Vara cúbica.....	2	17
Idem.....	{ " }	Vara lineal.....	5	19
Diámetros.				
Soldadura de los tubos y su colocacion.....	13 pulgadas	Una soldadura.....	34	
	10 pulgadas y 10 líneas.....	Id.....	24	
	9 pulgadas y 9 líneas.....	Id.....	20	
	8 pulgadas y 8 líneas.....	Id.....	16	
	7 pulgadas y 7 líneas.....	Id.....	12	

DIRECCION GENERAL DE CABALLERIA.

Caballos de desechos.

En el día 5 de Mayo próximo tendrá efecto la venta en pública subasta de varios caballos en el pueblo de Vicalvaro.

Madrid á 26 de abril de 1855.—Dulce.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Hallándose vacantes las escuelas elementales de instruccion primaria de los pueblos que á continuacion se expresan, cuya provision ha de verificarse por oposicion en los términos marcados en el Real decreto de 23 de setiembre de 1845 y programa aprobado por Real orden de

3 de febrero de 1855, esta comision superior ha dispuesto anunciarlo en los Boletines oficiales, cumpliendo lo prevenido en Real orden de 7 de junio de 1850; debiendo advertir que los ejercicios de oposicion tendran lugar en el mes de setiembre próximo venidero. Segovia 25 de abril de 1855.—El presidente, Ceferino Avecilla.—Por acuerdo de la comision, José Ignacio Minguez, secretario.

Escuela de niños.

San Ildefonso.—285 vecinos, partido de Segovia. La dotacion consiste en tres mil reales pagados por trimestres de los fondos municipales, las retribuciones de los niños no pobres y casa gratis.

Escuelas de niñas.

Bernardos.—578 vecinos, partido de Santa María de Nieva. La dotacion dos mil rs. de los fondos municipales, las retribuciones de las niñas no pobres y casa gratis.

Cuellar.—761 vecinos, capital de partido. La dotacion es dos mil doscientos reales anuales pagados por trimestres, las retribuciones de las niñas no pobres y casa gratis.

Septúveda.—470 vecinos, capital de partido. La dotacion anual dos mil doscientos rs. pagados por trimestres, las retribuciones de las niñas no pobres y casa gratis.

Villacastin.—310 vecinos, partido de Santa María de Nieva. La dotacion anual dos mil rs. los fondos municipales pagados por trimestres, las retribuciones de las niñas no pobres y casa gratis.

Providencias judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Diego Borrajo de la Bandera, juez de primera instancia del distrito de la audiencia de esta capital, refrendada del escribano D. Pio del Pozo, se cita á Juan Gerónimo Cañizo, de oficio zapatero, natural de Zaragoza, vecino de esta villa, calle de Embajadores, número 48, cuarto principal, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion de este anuncio, comparezca en este dicho juzgado, al objeto de practicar cierta diligencia acordada en causa criminal que se instruye contra Eustaquio Armendariz por lesiones al Cañizo, advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Presidencia del Canton de Guadarrama.

El alcalde constitucional, presidente del Canton de bagages y ministros de Guadarrama, convoca á los pueblos de su demarcacion, á fin de que se presenten sus comisionados respectivos para celebrar junta el dia 3 de

mayo próximo pasado para liquidar las cuentas y abonar los débitos del primer trimestre.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

La recaudacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y la de subsidio industrial y de comercio, correspondiente al segundo trimestre de este año, del pueblo de Carabanchel de Abajo, tendrá lugar los dias 3 al 7 ambos inclusive, del próximo mes de mayo, de nueve á una del dia en la secretaría de ayuntamiento de dicho pueblo.

No pudiendo verificarse el dia 1.º de mayo, segun se habia anunciado, la subasta de una hacienda de la testamentaria de D. Francisco Jové, sita en los términos de Colmenar de Oreja y Belmonte del Tajo, por tener que concurrir la Milicia Nacional de la provincia á la formacion del dia siguiente en Madrid, se celebrará dicha subasta en los términos anteriormente anunciados el 6 de mayo próximo á las doce del dia en el espresado Colmenar de Oreja.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se arrienda en la villa de Guadalix, veinte y seis suertes de tierra de á fanega cada una para labrantía, por término de seis añadas, para con sus productos, poder atender á las fornituras y uniforme de la Milicia nacional de la misma, para lo cual se celebrarán dos remates, el primero el dia 20 de mayo próximo y el segundo el 27 del mismo, en la casa consistorial, previo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Coslada ha señalado los dias desde 1.º al 5 de mayo próximo para la cobranza de las contribuciones de inmuebles y subsidio por solo el segundo trimestre de este año; por consiguiente los Sres. propietarios y colonos de fincas rústicas y urbanas en dicha villa, se presentarán á satisfacer sus respectivas cuotas por el espresado segundo trimestre en la sala capitular de su ayuntamiento; en inteligencia que trascurrido dicho término se procederá con arreglo á instruccion.

ADVERTENCIAS.

Se hallan de venta los recibos y papeletas de conminacion para pago de contribuciones.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo	de 35	á 40	rs. vn.
Cebada.....	de 14 1/2	á 15 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 24	rs. vn.

Madrid 29 de abril de 1855.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.